SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

NOTARIA PUBLICA SÉPTIMA 562 CANTÓN PORTOVIEJO

RESOLUCION No.SC.DIC.P.13
AB.JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO
CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de Cambio de denominación de la compañía TRANSPORTE TURISTICO ESCOLAR DE MANABI TRANSTURISMANABI S.A por el de TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL DE MANABI TRANSTURISMANABI S.A., Ampliación del objeto social y reforma del estatuto, otorgada ante la Notaria Pública Novena del cantón Portoviejo, el 22 de Agosto del 2013, con la solicitud para su aprobación;

QUE la Unidad Jurídica de la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Memorando No.SC.UJ.P.13.0205 del 30 de Agosto del 2013, emite informe favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de febrero del 2013;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Cambio de denominación de la compañía TRANSPORTE TURISTICO ESCOLAR DE MANABI TRANSTURISMANABI S.A por el de TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL DE MANABI TRANSTURISMANABI S.A., Ampliación del objeto social y reforma del estatuto en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Portoviejo, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del de Cambio de denominación de la compañía TRANSPORTE TURISTICO ESCOLAR DE MANABI TRANSTURISMANABI S.A por el de TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL DE MANABI TRANSTURISMANABI S.A., Ampliación del objeto social y reforma del estatuto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 86, 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías, y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial impugnada, el Superintendente de Compañías o su Delegado, de oficio o a petición de parte, revocará la resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que las Notarías Públicas Séptima y Novena de cantón Portoviejo, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública de constitución y de la que se aprueba, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Portoviejo, inscriba la escritura y esta Resolución, c) Que los Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que hayan adquirido con anterioridad a ésta fecha, la compañía que hoy cambia su denominación; y d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Portoviejo, a 03 SEP 2013

AB.JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

Mariana
30-08-2013
Exp. No. 34733-2001